



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 6ª 2024/GAF

Lima, 18 JUL. 2024

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO:**

El informe N° D001138 -2024 -SERPAR-LIMA-SGA, de fecha 26 de junio de 2024, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002102, emitido por la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Memorando N°D 000139-2024-SERPAR-LIMA-GAJ, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° D000088-2024-SERPAR-LIMA-SGALA, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del artículo 36° establece que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente punto en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, asimismo, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o Gerencia de Finanzas, o quien haga de sus veces, o el funcionario quien se delega a esta facultad de manera expresa;

Que, el numeral 1 del artículo 5° de la Directiva de Tesorería N° 001- 2024-EF/52.06, aprobada por la Resolución Directoral N°001-2024-EF/52.01, señala que: "El otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones, según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. b) La efectiva prestación de los servicios contratados. c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del estado, establece que "El organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo el presupuesto



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
EDATARIA  
Reg. N° 7200 Fecha 18/07/24



MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



del ejercicio vigente", precisando que el artículo 8° del Decreto Supremo N°017-84-PCM, establece que acto resolutivo que reconoce el crédito interno y devengado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración o por el funcionario homólogo;

Que, a través del Informe N° D001138-2024-SERPAR - LIMA-SGA, de fecha 26 de junio de 2024, la Subgerencia de Abastecimiento informa que mediante Contrato N° C0008-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023, SERPAR LIMA formalizó la contratación del SERVICIO DE ARTICULACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PARQUE MIRADOR DE RINCONADA DE PURUHUAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC -PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2507030, con la contratista Sally Beatriz Santillan Herbozo, por el importe de S/ 8,000.00 (Ocho mil 00/100 soles) en el plazo de ejecución hasta 20 (Veinte) días calendario, siendo que mediante Carta N° S/N-2024 de fecha 25 de junio de 2024 (expediente N° 2024-4122), la contratista Sally Beatriz Santillan Herbozo solicita el pago de la deuda materia de la Contratación por el servicio mencionado en líneas arriba, advirtiéndose la existencia de una deuda de parte de la entidad;

Que, dentro de este contexto, se observa que la entidad se ha beneficiado con el servicio prestado por la contratista, lo cual se encuentra acreditado mediante Memorando N° D000348-2024-SERPAR-LIMA-GPROY, a través del cual la Gerencia de Proyectos otorga la conformidad del servicio en mención, en su condición de área usuaria, siendo que, por motivos de tener problemas financieros, la entidad a la fecha no ha podido cumplir con la cancelación de la totalidad de la contraprestación a favor de la contratista Sally Beatriz Santillan Herbozo;

Que, en este sentido, el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que *"La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación la calidad de coma cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compras o de servicios, la conformidad puede consignarse en dicho documento"*, lo cual se ha cumplido en el presente caso;

Que, en mérito de lo manifestado por la Subgerencia de Abastecimiento, a través de Informe N° D001138-2024-SERPAR - LIMA-SGA, señala que la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°02102, por la suma de S/ 8,000.00 (Ocho mil 00/100 soles) para el servicio de Gestión de Proyectos de Inversión Pública e Inversiones – Servicios de Articulación Técnica y Seguimiento Administrativo y Operativo de la Ejecución del PIP, a fin de efectuar el pago en el presente ejercicio fiscal;

Que, con fecha 27 de junio del 2024, mediante Memorando N° D000677-2024-SERPAR-LIMA-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados administrativos, a fin que emita la correspondiente opinión legal sobre el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la contratista SALLY BEATRIZ SANTILLAN HERBOZO;

Que, en ese sentido mediante Informe N° D000088-2024-SERPAR-LIMA-SGALA, de fecha 04 de julio de 2024, emitido por la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos, informa



SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
ELVIRA BENTHA CARDENAS FAJUELO  
SECRETARIA  
Reg. N° ..... Fecha: 07/07/24



que: "Existe una obligación pendiente de pago, por lo que corresponde emitir el acto de reconocimiento de deuda a favor SALLY BEATRIZ SANTILLAN HERBOZO por el monto de S/ 8,000.00 (OCHO MIL 00/100 SOLES) correspondiente a CONTRATO N° C0008-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023 por la contratación del "SERVICIO DE ARTICULACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PARQUE MIRADOR DE RINCONADA DE - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2507030 del año fiscal 2023, advirtiéndose que, el respectivo acto resolutivo de RECONOCIMIENTO DE DEUDA, implica únicamente el reconocimiento de una obligación de pago contenidas en la orden de servicios en mención." "Por las razones anteriormente expuestas, esta Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos es de la opinión que, mediante acto administrativo, se efectúe el reconocimiento en calidad de deuda, la obligación pendiente de pago del ejercicio presupuestal 2023, por el monto de S/ 8,000.00 (OCHO MIL 00/100 SOLES) correspondiente al CONTRATO N° C0008-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023 por la contratación del "SERVICIO DE ARTICULACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PARQUE MIRADOR DE RINCONADA DE PURUHUAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2507030, a favor de SALLY BEATRIZ SANTILLAN HERBOZO, ello a través de la expedición de la respectiva Resolución de la Gerencia de Administración y Finanzas.";

Que, con fecha 05 de julio del 2024, mediante Memorando N° D000139-2024-SERPAR-LIMA-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° D000088-2024-SERPAR-LIMA-SGALA, a fin que realice las acciones administrativas necesarias para la emisión del respectivo acto administrativo en la que se reconozca el monto antes indicado, por concepto de reconocimiento de deuda a favor de Sally Beatriz Santillán Herbozo;

Que, en tal sentido y de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, resulta ser, la Gerencia de Administración y Finanzas la unidad orgánica competente para emitir el presente acto resolutivo, la que cuenta con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento y Gerencia de Asesoría Jurídica;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** la deuda por concepto de devengado a favor la contratista SALLY BEATRIZ SANTILLAN HERBOZO por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil 00/100 soles), correspondiente al CONTRATO N° C0008-2023-SERPAR-GAF-ET de fecha 19 de diciembre del 2023 por la contratación del "SERVICIO DE ARTICULACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL PARQUE MIRADOR DE RINCONADA DE PURUHUAY DEL DISTRITO DE PACHACAMAC - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2507030.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la obligación reconocida en el Artículo precedente, deberán cancelarse con cargo al presupuesto institucional del Ejercicio Fiscal 2024.





MUNICIPALIDAD DE  
**LIMA**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



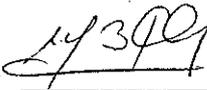
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y a la contratista SALLY BEATRIZ SANTILLAN HERBOZO, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Web de SERPAR

LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



  
**SERPAR** Mirtha Beatriz Pisconte Coya  
Gerente de Administración y Finanzas  
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
.....  
ELVIRA ESTELA CARDENAS PAJUELO  
FEDATARIA  
Reg. N° ..... Fecha: 18/07/14